



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.Q.12. 6845

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE la Intendencia de Control e Intervención ha emitido el informe de control No.SC.ICI.DAI.Q.2012.274 de 19 de octubre de 2012, en cuyas observaciones se establece que la COMPAÑÍA DE SERVICIOS PETROLEROS LLORI LLERENA CUATROELE S.A., no ha cumplido con las exigencias establecidas tanto en la Ley de Compañías como en sus reglamentos aplicables, fundamentalmente por lo señalado en el numeral seis de las conclusiones del aludido informe, que señala que la compañía realiza distintas actividades económicas que no guardan relación con su objeto social y que no fueron presentados los libros sociales, los registros de contabilidad, archivos y demás documentos de soporte que permitan determinar la situación actual económica y financiera de la compañía;

QUE la Intendencia Jurídica mediante memorando No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.2012.909 de 27 de noviembre de 2012, dirigido al Intendente de Compañías de Quito, con base al informe de control No. SC.ICI.DAI.Q.2012.274 de 19 de octubre de 2012, mencionado en el considerando anterior, ha determinado que la COMPAÑÍA DE SERVICIOS PETROLEROS LLORI LLERENA CUATROELE S.A., al haber inobservado la Ley y el estatuto social, ha atentado contra su normal funcionamiento, por lo que se encuentra incurso en la causal de disolución prevista en el numeral 11 del Art. 361 de la Ley de Compañías;

QUE el Intendente de Compañías de Quito acogió el criterio de la Intendencia Jurídica constante en el memorando No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.2012.909 de 27 de noviembre de 2012, por lo que, con sumilla de 30 de noviembre de 2012 inserta en el citado memorando, ha dispuesto que se proceda con la disolución de oficio de la COMPAÑÍA DE SERVICIOS PETROLEROS LLORI LLERENA CUATROELE S.A.;

QUE mediante memorando No. SC.IJ.DJDL.Q.12.1483 de 21 de diciembre de 2012, la Dirección Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías recomienda la suscripción de la presente Resolución; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011 y SC-IAF-DRH-G-2011-0186 de 15 de marzo de 2011,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disuelta de oficio a la COMPAÑÍA DE SERVICIOS PETROLEROS LLORI LLERENA CUATROELE S.A., constituida con domicilio en el cantón Francisco de Orellana, mediante escritura pública otorgada el 27 de junio de 2011, ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Francisco de Orellana, con el No. 22, Tomo 1 el 28 de julio de 2011, por encontrarse incurso en la causal de disolución prevista en el numeral 11 del artículo 361 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al Representante Legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, el Representante Legal de la compañía, dentro del término de ocho días, contado desde la notificación con la presente Resolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta Resolución. Cumplido, remitirá a este Despacho de manera inmediata el ejemplar íntegro del periódico donde se efectuó dicha publicación.



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.Q.12.

6845

-2-

COMPAÑÍA DE SERVICIOS PETROLEROS LLORI LLERENA CUATROELE S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, una vez publicada esta Resolución, el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, una vez efectuada la publicación ordenada el Registrador Mercantil del cantón Francisco de Orellana: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOMBRAR Liquidador de la compañía al doctor Pedro Pérez Rendón y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, el Liquidador inscriba su nombramiento dentro del término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACIÓN, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO DÉCIMO.- PREVENIR al Representante Legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3º, 4º y 5º de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No. 625275-3 del Banco de Guayaquil".

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución al Jefe de Coactivas del Servicio de Rentas Internas, al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública y al Director Financiero de Rentas del I. Municipio del D.M. de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, el Representante Legal de la compañía remitirá a este Despacho la constancia de la ejecución de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

28.DIC. 2012

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

EXMP/ Exp. 140522